



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
2229 VICTOR RUIZ LOPEZ RODRIGUEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTON**

CONDICIONES DE ENTREGA:
VEHIC

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE BOPA

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 2683 2883

FECHA: 03 | 20 | 2019 HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. 0042/0032 ART 42, .

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
5518

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	41	73002178 FORNO CUBIERTA EN TELA NOMEX 100 X POLIESTER ESPECIAL, PARA MANEJO D'WOODS ROLLO DE 3.40 M DE ANCHO POR 9.45 M DE LARGO. PRESENTACION PIZCA. TALLA:0000	2	Piezas	\$ 50,400.0000	\$ 100,800.00
		MCA: SIN MARCA CAT: SIN CAT.			M/S 10 X 1/8 I. V. A. .	\$ 18,125.00
PTO(a). SOLICITANTE(a) : 0732.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abc:2 15/04 *** CIENTO DISIECHIS NUL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 N.S. *** PROG. / PART. / BORTO / No. SUP. / TIPO DEC. : 1 3 2 0 18 0023 AN040 / 27401 / ABE:5116029.00 / 7088 / Y; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESACUERDO PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. ** PRECIO FIJO ** <i>[Handwritten signatures and notes]</i>						

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

RECIBIÓ
09 ABR 2019
ALMACEN GENERAL
JUAN LUIS LEÓN G. PERMANENTE

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
[Signature]

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. LIC. J. FLORES FLORES
JEFE DE ADMINISTRACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. JUAN CARLOS PINERA
SUBDIRECCION DE REG. MAT Y SERV. GUALES

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u otros errores.</p> <p>1.2. Los términos y condiciones detallados en este pedido, respectivamente en forma anexa al total a favor de cualquiera de las partes, con excepción de los derechos de cobro, en caso de ser demandado con el consentimiento del "INCANSZ", de momento a la establecida en el Artículo No. 46 de la LAASP en su texto.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", que en el caso de adquisición resultante del procedimiento de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores ortográficos y/o erratas que derivaron en dicho contrato; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá como el cumplimiento del contrato.</p> <p>El plazo de entrega a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que contratadora; misma que deberá constar en el contrato.</p> <p>Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas acordadas de la compra de los bienes y/o servicios correspondiente.</p> <p>En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o susceptibles a los especificados en el pedido, así como con la información previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>La transportation de los bienes, los materiales de carga y descarga en el punto de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAD "Libre y Seguro" y OCP "Entrega Derivada Pasajero Destino Final".</p> <p>Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para constatar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliarse de sus propios recursos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes en su totalidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o violación de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCANSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la LAASP y el 26 de su Reglamento dentro de los diez días posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el monto por el cual se otorgó el contrato y debidamente autorizadas expresamente, de igual forma, de ser recibido el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de conservación y embalaje que garantice al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como el empaque.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá notificar por escrito antes de las 12 horas antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la cual se justifique de que el mismo plazo solicitado sea concedido y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la prorroga a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega no se recibió o en su momento, se entregó el producto hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>De conformidad con el Artículo 46 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciben; II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido; "EL PROVEEDOR" se obliga a cargar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir de la entrega y suscripción de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 45 respecto al punto de la LAASP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de sustituir una responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones hechas por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplimiento, más I.V.A., en caso de que los retrasos sean los siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con retraso, y de manera proporcional al importe de la partida de cumplimiento que correspondió a la orden de reposición o sustitución. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha partida.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 46 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exija la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, al monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir que la pena convencional en el momento, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 8 en la fecha señalada. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" cada, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCANSZ". Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando no presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, en el término de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a los instrumentos emitidos por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me someto en ninguno de los supuestos del Artículo 26 y 69 respectivamente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que exista algún indicativo en la convocatoria de la Licitación o Invitación a que se otorga el presente Contrato de Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el producto no reúna las características técnicas de calidad a la presentación requerida. Que no sean sus partes o partes. Que sea diferente o equivalente a las solicitudes. Que no se hayan hecho cambios y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que los errores que originen la devolución sean inatendidos a partir de los tres meses, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterados la parte de su contenido, vicio y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán conciliar ante la Secretaría de la Función Pública solicitando de conformidad con disposiciones derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de su facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar los visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados que les solicite de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	--	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Isaac Lopez Rodriguez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 8 DIA ABRIL MES 2019 AÑO